

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL DESEMPLEO PARA EL BIENESTAR.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: TRABAJO Secretaría del Trabajo.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN V, 32 Y 33 FRACCIONES I, XVI, XVII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III Y VI, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, 6 y 7 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, considera que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Segundo, de los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías, artículo 18, refiere que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

Que la Ley General de Desarrollo Social, en su Título Segundo, De los Derechos y las Obligaciones de los Sujetos de Desarrollo Social, artículo 6, considera los *derechos* para el Desarrollo Social, siendo el trabajo uno de ellos.

Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3, manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social; por lo que vincula social y económicamente a la población brindando bienestar a todas las familias, proporcionando las bases para su desarrollo individual y social.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 1º de octubre de 2024 la presidenta Claudia Sheinbaum, presentó los 100 compromisos que agrupan los principios de su gobierno y que está dividido en ejes estratégicos para garantizar bienestar, justicia, acceso a la salud, seguridad, vivienda, *trabajo* y los derechos fundamentales de una sociedad. Inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Presidenta Claudia Sheinbaum, el 1º de octubre del año 2024, en un comunicado oficial de la Presidencia de la República, se comprometió a no fallarle al pueblo de México y refrendó que gobernará bajo los principios del Humanismo Mexicano y del segundo piso de la Cuarta Transformación: no mentir, no robar y nunca traicionar a las y los mexicanos, es el principio que da esencia al proyecto social del Gobierno de la República.

Que el eje rector del Gobierno Federal, representado por la Presidenta, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, esta alineado a una política de Humanismo Mexicano, este modelo enfatiza, la justicia social, la erradicación de las brechas de desigualdades y la promoción de los derechos laborales como elementos clave, para el desarrollo del país, asimismo se alinea a los principios de bienestar social y desarrollo económico inclusivo.

Que, en apego a la Política Social del Gobierno Federal Mexicano, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha planteado que los programas y los recursos de bienestar social estén orientados a la atención prioritaria a los grupos vulnerables y regiones marginadas.

Que conforme a la información publicada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en México, señala que la protección social es un derecho mediante el cual se garantiza que todas y todos puedan acceder a la asistencia médica e ingresos mínimos. También define la protección social como un conjunto de políticas y programas que buscan reducir y prevenir la vulnerabilidad y la pobreza a lo largo de la vida; brindando los medios de subsistencia a las personas y sus familias en caso de enfermedad, desempleo, lesión, embarazo o incapacidad laboral.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instauro el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a fomentar el potencial turístico del Estado de México, de manera sostenible e incluyente, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de la promoción de actividades turísticas según el potencial de cada región, y que reconoce la importancia de generar apoyos e incentivos a los creadores artesanales mediante la operación y funcionamiento de talleres para su distribución y comercialización, además de implementar acciones para el desarrollo humano integral para el artesanado con el objetivo que se disminuyan las condiciones de desigualdad persistentes.

Que los programas de Desarrollo Social que ha implementado la Gobernadora del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, son la vía para lograr mejorar el ingreso familiar, para así mitigar la gran brecha de desigualdad a la que actualmente se enfrenta la población mexiquense, y así garantizar que gocen de una vida digna y plena.

Que, la población desempleada podrá beneficiarse de los apoyos monetarios que otorgue la actual Administración, lo que permitirá reducir el impacto migratorio, desempleo informal, pobreza y precarización salarial, así como un importante incremento de la delincuencia.

Que el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 5.1, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que de acuerdo tercer trimestre de 2024, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la población desocupada fue de 1.8 millones de personas. La tasa de desocupación (TD) correspondiente fue de 3.0 % de la PEA, no presentó cambio respecto al mismo periodo de un año antes.

Que con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). La población no económicamente activa (PNEA), en el tercer trimestre de 2024, fue de 40.3 millones de personas (equivalente a

39.6 % del total de la población de 15 años y más de edad): 645 mil más respecto al tercer trimestre de 2023. Que, en el Estado de México, la tasa de desocupación según datos del tercer trimestre del año 2024, de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), es de 4.0% respecto a la población ocupada, lo que representa un total de 337,342 personas desocupadas. Siguiendo la misma fuente, la tasa de informalidad laboral en la Entidad representa el 53.6% lo que se traduce en aproximadamente 4,345,984 personas mexiquenses en esta condición.

Que, durante el tercer trimestre de 2024, datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, el Estado de México, fue una de las entidades con las tasas más altas de desocupación, superiores al promedio nacional, con desafíos específicos en la inserción laboral de jóvenes y mujeres. La informalidad laboral sigue siendo un problema estructural que requiere intervenciones para la transición a la formalidad laboral y el pleno goce y reconocimiento de derechos laborales.

Que, de acuerdo con la medición de población en situación de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el 2022, en el Estado de México, representó una tasa del 42,9% siendo una causa directamente implícita de la falta de empleo y por consiguiente de ingresos.

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de México autorizado por la H. LXI Legislatura para el Ejercicio Fiscal 2025, refiere en su clasificación funcional del Gasto "Empleo", mismo que contiene el presupuesto asignado para la ejecución del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar. Dicha clasificación funcional se encuentra considerado en los Programas Prioritarios para el presente ejercicio fiscal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, ésta tiene entre sus atribuciones "Someter a consideración y aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los programas prioritarios y proyectos estratégicos a cargo de la Secretaría, previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, así como coordinar y delegar su ejecución e implementación de acciones a las unidades administrativas de la Secretaría, con la participación que corresponda...".

Que, en 2024, se crea el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, teniendo como propósito contribuir a complementar el ingreso económico de las personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones ajenas a su voluntad, mediante transferencias monetarias y vinculación al mercado laboral formal. Es por lo que, la publicación y firma de las presentes Reglas de Operación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Que mediante Acuerdo **ACTA/CASPDSADB/SE/05/2024/002**, de fecha 27 de enero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Que mediante oficio número **20900000040000S/012/2025**, de fecha 10 de enero de 2025, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Trabajo validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número **22904A000000000/0101/2025**, de fecha 28 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL DESEMPLEO PARA EL BIENESTAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL DESEMPLEO PARA EL BIENESTAR

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, tiene como propósito, complementar el ingreso económico de las personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones o causas ajenas a su voluntad, mediante transferencias monetarias y vinculación al mercado laboral formal.

2. Derecho o dimensión social que atiende

Al ingreso y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades comunitarias: a las acciones de participación comunitaria autorizadas por el Comité con el fin de promover condiciones para el bienestar social.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la persona beneficiaria.

Apoyo económico: al recurso monetario que reciben mediante transferencias, las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, en un plazo finito.

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarla bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Convocatoria: a la que emita la Secretaría del Trabajo, a través de la instancia ejecutora.

CURP: a la Clave Única del Registro de Población que emite la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

Desempleada (o): a la situación que presenta la persona trabajadora que resida en el Estado de México cuando, por causas ajenas a su voluntad sea separada de su empleo con carácter temporal o definitivo, y deje de percibir su salario.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Comité o Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

Instancia Responsable: a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Empleo y Productividad.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, no son sujetas

de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la tarjeta (monedero electrónico), que además de identificar y asociar a la persona beneficiaria le permite el acceso al apoyo económico del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias, que integra la instancia ejecutora y es aprobada por el Comité.

Persona beneficiaria: a la persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Persona solicitante: a la persona que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba el beneficio descrito en las presentes Reglas.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria del Programa, a través del medio de entrega.

4. Objetivo

4.1. General

Complementar el ingreso económico de las personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones o causas ajenas a su voluntad, mediante transferencias monetarias y vinculación al mercado laboral formal.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo.

5.3 Población objetivo

Personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones o causas ajenas a su voluntad.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en cinco ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

7.1.2 En servicios

Vinculación de las personas beneficiarias a un empleo en el sector formal en la Entidad, mediante la bolsa de trabajo.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en cinco ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo y no generará un costo a la persona beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta por la empresa y/o institución emisora.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo monetario y gastos de operación del Programa. El recurso es autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Tener 18 años de edad en adelante;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Presentar condición de desempleo; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección, asimismo presentar en original y copia para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial vigente: credencial para votar, pasaporte, cartilla de identidad postal, cartilla militar, en caso de no contar con estos documentos, se podrá presentar constancia domiciliaria expedida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a 30 días;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a 30 días;
- e) Formato Único de Bienestar (FUB) debidamente requisitado;
- f) Acreditar el desempleo mediante cualquier documento siguiente:
 1. Constancia laboral, en la que mencione haber laborado para alguna empresa o institución.
 2. Baja emitida por el Instituto de Seguridad Social al que fue afiliada(o).
 3. Documento que emita alguna autoridad competente en materia laboral, en la cual se exponga haber laborado en una empresa o institución y que actualmente se encuentra en un procedimiento legal.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste su condición de desempleo y la voluntad de incorporarse al mercado laboral formal; y no ser persona beneficiaria de un Programa Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios.
- h) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional;
- b) Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- c) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- d) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- e) Sean personas repatriadas;
- f) Personas cuidadoras(es) de hijas e hijos menores de edad con una condición especial; y
- g) Los demás que determine el Comité.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos b), c), d), e) y f) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3 Modalidades de registro

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2.

8.1.3.1 Vía internet

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página web oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de México (<https://strabajo.edomex.gob.mx/>), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación en el Programa.

8.1.3.2 Módulos

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera presencial en los módulos ubicados en cualquiera de las Oficinas Regionales de Empleo (ORE'S), dependientes de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, cuyos domicilios y plazos se darán a conocer en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

8.1.4 Formatos

- a) Formato Único de Bienestar (FUB);
- b) Carta bajo protesta de decir verdad en los términos establecidos en el numeral 8.1.1.2, inciso (g);
- c) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social y Bienestar del Gobierno del Estado de México, vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir de manera directa y sin intermediarios, el medio de entrega, apoyo monetario y los servicios del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Quedar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo;
- e) Ser promovidos para vincularse a un empleo formal, de acuerdo con sus perfiles técnicos y/o profesionales; con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo;

- f) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa, sin costo alguno ni condicionamientos; y
- g) Los demás que determine el Comité.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- c) Mantener actualizados sus datos en el registro de la bolsa de trabajo;
- d) Comunicar su cambio de domicilio fuera del territorio del Estado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que dicho cambio haya tenido lugar;
- e) Hacer renuncia expresa de las prestaciones que fuera a recibir en su carácter de persona beneficiaria, cuando encuentre un empleo formal, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que comience a prestar sus servicios;
- f) Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar de manera inmediata si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - 1. Acta de defunción, o
 - 2. Certificado de defunción emitido por la autoridad local.
- g) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
- h) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la empresa y/o institución emisora del mismo;
- i) Uso correcto del medio de disposición del apoyo monetario; y
- j) Las demás que determine el Comité.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No atender alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) No activar el medio de entrega en los plazos establecidos para ello; y
- e) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

Se suspenderá la entrega del apoyo y los servicios por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona beneficiaria para ingresar al Programa;
- b) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa.

8.1.10 Baja del Programa

Se dará de baja a la persona beneficiaria por los siguientes motivos:

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;

- f) Incumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas;
- g) Obtener un empleo formal;
- h) Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;
- i) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Cuando se compruebe que es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- k) Mal uso del medio de disposición del apoyo monetario; y
- l) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine el Comité, cuando les sea requerido; y
- b) Las que determine el Comité.

8.1.12 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará, cuando reciban la totalidad de los apoyos monetarios aprobados por el Comité de Admisión y Seguimiento, de acuerdo con la disponibilidad y suficiencia presupuestal y/o cuando se reactiven en el mercado laboral formal.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

9.2 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.1.13 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la Instancia responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - 1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Persona representante de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México;
 - 3. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;
- d) Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, y
- e) Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
- f) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo; y

- g)** Persona representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, quien tendrá únicamente derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria para que sesione éste por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

9.4.2 Sesiones del comité

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la secretaría, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno(s) de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo económico para hacer frente a la situación de desempleo, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Aprobar la lista de espera, en caso de que exista;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa
- d) Autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y en su caso modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación a fin de garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- j) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, para la ejecución y cumplimiento del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- k) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera;

- b) Aprobación de las sustituciones, en caso de existir lista de espera, o bien, de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa;
- c) Las personas solicitantes podrán realizar su registro de acuerdo con el punto establecido en el numeral 8.1.3 de las presentes Reglas, en los plazos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, y entregarán la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- d) La instancia ejecutora presentará al Comité una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- e) El Comité analizará y determinará los registros que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos;
- f) La instancia ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine el Comité;
- g) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega del apoyo económico dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra persona solicitante, previa autorización del Comité;
- h) El mecanismo para la recepción del medio de entrega será determinado por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, previa aprobación del Comité, dando de alta a la persona solicitante;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega del apoyo económico en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; y
- k) La Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo, de acuerdo con el presupuesto autorizado para el Programa, será la responsable de transferir el recurso monetario a la empresa o institución bancaria que ministrará los apoyos económicos a las personas beneficiarias, conforme a la solicitud de la Instancia Ejecutora. Asimismo, la Coordinación Administrativa realizará la comprobación del recurso ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- l) La instancia ejecutora, a través de las Oficinas Regionales de Empleo podrá vincular a la persona beneficiaria, en los medios que establezca el Comité, siempre y cuando cumpla con el perfil del puesto solicitado por el empleador.
- m) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo supuestos establecidos en el apartado 8.1.9.2, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

La instancia ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los apoyos del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web oficial (<https://strabajo.edomex.gob.mx/>) de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, en su página web oficial (<https://strabajo.edomex.gob.mx/>), y demás medios que determine el Comité, siempre y cuando no exista lista de espera y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a el Comité en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe anual a el Comité, durante el mes siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores del Programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130. Toluca de Lerdo, México.
- b) **Vía telefónica:** en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México al teléfono 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

- c) **Vía Internet:** en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130. Toluca de Lerdo, México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- f) **Personalmente:** en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de mayo 1731, Zona Industrial, Código Postal 50071 Toluca de Lerdo, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo

CUARTO. El padrón de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, migrará para su atención durante el ejercicio fiscal 2025, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTO. Las personas integrantes del Comité, en su caso deberán de ratificarse o nombrar al nuevo integrante dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SÉPTIMO. El Comité de Admisión y Seguimiento, en caso de considerarlo necesario, modificará sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su primera Sesión Ordinaria.

OCTAVO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

NOVENO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO. La modificación de las presentes Reglas de Operación, determinan la pérdida de vigencia de las anteriores al momento de ser publicadas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de febrero de 2025.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. - (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.